RESOLUCIÓN NÚMERO 0191-14 -2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Publica núm. FDLBOSALIC 003- 2025"

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 1421 de 1993, 019 de 2012, 1082 de 2015, y los Decretos Distritales 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES 2025",*** por lo que, el día 22 de septiembre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, el proceso de Licitación Pública **FDLBOSALIC 003- 2025 (141084)** disponiendo a los interesados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de licitación y el aviso de convocatoria. Que el presupuesto oficial destinado para dicho proceso de contratación corresponde a la suma de**: TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($3.129.997.940)** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos., de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto de Inversión 2825 – "Bosa, epicentro cultural de una ciudad que camina segura, rubro O230117459920242825. Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se planteó con el presupuesto disponible para los eventos, y se adjudicara por el valor del presupuesto, además para determinar los valores unitarios se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar.

Este presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1704	28 de agosto de 2025	3.129.997.940

El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del plazo o el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. Esto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino establecido para la modalidad de selección de contratistas de licitación pública en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación **FDLBOSALIC 003- 2025** así:

Observante	Dato de Recibo	Objeto de la Observación
MAGIN	(23/09/2025 3:19:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Solicitaron el ajuste del perfil exigido para el Coordinador General del Proyecto
Feeling Company S.A.S.	*(24/09/2025 8:31:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron la modificación del indicador de endeudamiento igual o inferior al 65%, permitiendo condiciones más acordes con las exigencias reales del proyecto y garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia y competencia.
PROMOPRINT S.A.S.	*29/09/2025 2:58:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*)	Solicitaron ajustar los márgenes exigidos, en los siguientes términos: 1. Razón de Cobertura de Intereses: aceptar un valor mayor o igual a 1,70, en lugar de ≥ 2,0. 2. Rentabilidad del Activo (ROA): aceptar un valor mayor o igual a 0,04 (4%), en lugar de ≥ 0,05.
A2 Marketing New´s S.A.S	*(6/10/2025 10:46:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron ajustar el perfil para el Coordinador General del Proyecto, el cual requiere título profesional en áreas de

		ciencias sociales y humanas o administración y afines, y especialización en gerencia de proyectos o en organización integral de eventos, se sugiere ampliar la formación académica exigida en la especialización, permitiendo también la acreditación de especialización en Gerencia Financiera. Y Solicitaron la aclaración de si las hojas de vida del personal propuesto deben ser presentadas junto con la oferta, o si, por el contrario, es válido presentar únicamente una carta de compromiso firmada por el oferente.
VALENTINA GARZON LESMES	*(6/10/2025 4:07:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Observaron el número y especificidad de los códigos solicitados limita de manera significativa la participación de oferentes idóneos, al excluir experiencias que, aunque no coincidan exactamente con todos los códigos exigidos, son plenamente similares y pertinentes con el objeto contractual
Ofitienda SAS	*(6/10/2025 4:09:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron a la entidad modificar en el aspecto técnico – servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas (55 puntos).
FAGESA	*(9/10/2025 5:22:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron aclaración de los siguientes puntos: A. Capacidad Jurídica y Naturaleza de ESAL "B. Experiencia Habilitante – Número Máximo de Contratos C. Acumulación de Experiencia en Uniones Temporales D . Objeto Social y Clasificador CIIU E. Observación General de Transparencia y Participación

EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	*(10/10/2025 12:42:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron lo siguiente: Perfil – Coordinador General: Se observa que actualmente se exige título profesional en áreas de ciencias sociales y humanas o administración y afines, con especialización en gerencia de proyectos o en organización integral de eventos y una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años. Perfil – Ingeniero Civil (Ingeniería Estructural de Alta Especialidad): Se solicita que el requisito de formación no se limite exclusivamente a ingeniería civil, sino que se permita la participación de profesionales de carreras afines, tales como ingeniería estructural, ingeniería en construcción, ingeniería arquitectónica o ingeniería de infraestructura, siempre que acrediten tarjeta profesional y especialización o posgrado en estructuras.
Juan Carlos Vargas	*(10/10/2025 4:19:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Solicitaron a la Entidad ajustar el requisito de experiencia, de manera que no se limite exclusivamente al cumplimiento total del código UNSPSC, y se permita acreditar la experiencia con contratos que, aun sin coincidir en un 100% con dicho código, sí correspondan materialmente al objeto contractual.

Que el día siete (07) y catorce (14) de octubre de 2025, la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local de Bosa dio respuesta de fondo a las observaciones planteadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación de Pública **FDLBOSALIC 003-2025 (141084)**, lo cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de Licitación Pública Núm. **FDLBOSALIC 003-2025 (141084)**, el día catorce (14) de octubre de 2025, suscrita por el Jefe del Organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".*

Que son propósitos de la Ley 412 de 1997, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que la Ley 190 de 1995, expidió normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y fija disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 1010 de 2006, estableció directrices sobre el trato digno a servidores públicos y la no discriminación bajo ninguna condición en el marco de la integridad.

Que la Ley 1474 de 2011, creó estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias.

Que la mencionada Ley en su capítulo VII estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que la Ley 1712 de 2014, reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio, brindando garantías para el acceso, la disponibilidad, la calidad, la seguridad de la información y dispone de medidas de promoción como la capacitación y la protección ciudadana para el ejercicio del derecho.

Que la Ley 1755 de 2015, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la

misma.

Que la Ley 1757 de 2015, tiene por objeto la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, estableciendo los principios y elementos del proceso de rendición de cuentas, su obligatoriedad y lineamientos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 338 de 2019, creó la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que la Ley 1778 de 2016, reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, orientando la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, la transparencia, y la participación ciudadana en la gestión pública, todo esto en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 2106 de 2019, dictó normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que la Ley 2013 de 2019, busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, promoción de la participación y control social en los funcionarios públicos, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés; reglamentando su aplicabilidad, sujetos obligados y periodicidad de actualización.

Que la Ley 2014 de 2019, adoptó medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, la administración de justicia y que afecten el patrimonio del Estado, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado cuando se demuestra la comisión de actos de corrupción, regulando las sanciones, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

Que la Ley 2016 de 2020, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a

nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público; facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que la Ley 2024 de 2020, tiene por objeto desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos, y será de aplicación a todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, ya sean efectuados por comerciantes o por personas que sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), así como las realizadas entre los contratistas principales, sus proveedores y subcontratistas.

Que el Acuerdo Distrital No. 927 del año 2024, contiene el Programa 32. "*Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable*", el cual tiene el propósito "*la apuesta por un Estado Abierto donde se fortalecerán los avances en la implementación del Gobierno Abierto de Bogotá mediante una estrategia de gobernanza inteligente que: (a) articule de forma integral los desafíos transversales de la transparencia, la participación y la colaboración en las soluciones públicas, mediante el uso estratégico de procesos de transformación digital y la innovación pública; (b) implemente, ponga en práctica, coopere e intercambie experiencias y recomendaciones con alianzas y organismos internacionales, regionales, nacionales y locales (ediles y edilesas); y (c) utilice esquemas permanentes de medición para evaluar logros, desafíos y niveles de madurez en el desempeño de una gestión pública abierta, íntegra y corresponsable.*"

Además, las acciones de esta programa están orientadas a "*fomentar la integridad, la transparencia y la corresponsabilidad de servidores y servidoras públicas del Distrito, a través de acciones de fortalecimiento del sistema de control interno, de estrategias de cambio cultural, del diseño e implementación de planes que mejoren el acceso a la información pública, la rendición de cuentas permanente, la identificación y prevención de riesgos de corrupción y la habilitación de espacios de diálogo con la ciudadanía sobre incidentes. (…)* El programa tiene cuatro componentes: 1) "*Fomentar la integridad y la prevención de la corrupción, y con el cual se revisarán y actualizarán las estrategias de apropiación del Código de Integridad del Servicio Público en el Distrito en todas las entidades y organismos."* 2) "*Mejorar la transparencia y el gobierno abierto; por ello, se promoverá el acceso a la información pública más clara, más incluyente y más relevante del Distrito Capital, así como la mayor participación de la ciudadanía en la identificación de datos públicos susceptibles de ser estructurados, abiertos y publicados*", 3) "*Promover el seguimiento y control a la gestión pública por parte de la ciudadanía, con acciones de acompañamiento a entidades del Distrito Capital para garantizar la promoción de la participación ciudadana en sus planes de acción institucional"* y 4) *"Generar un cambio cultural para la integridad. Se busca promover cambios en las creencias, las normas sociales y los comportamientos de servidoras, servidores y contratistas del Distrito Capital y la ciudadanía, para mejorar los niveles de confianza de ambas partes en sí mismas (para ser capaces de generar cambios colectivos) y entre sí (para ser capaces de interactuar de forma productiva)".*

Que el Decreto Distrital 371 de 2010, formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como

la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que el CONPES Distrital 01 de 2018 mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, subrogado por el acuerdo 002 de 2020, busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía.

Que la Administración Distrital suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y. la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 por el cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad, definiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, sus políticas, normas y recursos.

Que el Decreto 189 de 2020 establece los lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Que, con el objetivo de consolidar la confianza pública, aplicar mejores prácticas y prevenir actividad fraudulenta, corrupta y carente de integridad en los actores de la contratación, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para preservar, fortalecer, garantizar la transparencia y prevenir la corrupción en su gestión contractual.

De esta manera y según lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como del artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, los involucrados se comprometen a adelantar acciones que sean necesarias en la lucha contra la corrupción y a tomar las medidas a que haya lugar para garantizar una gestión eficiente, transparente y con conductas éticas e integras, entre las cuales se deben tener en cuenta las siguientes:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Que, con base en lo anterior, este proceso se basará en el principio de transparencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Bosa en calidad de Representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. **FDLBOSALIC 003-2025 (141084),** cuyo objeto es: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES 2025*"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como cronograma del Proceso de Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2025 (141084)** el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	7 de octubre de 2025	Enlace SECOP I: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de octubre de 2025	Enlace SECOP I: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2025	Enlace SECOP I: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	15 de octubre de 2025 a las 2:00 pm	De manera virtual por medio del aplicativo TEAMS	L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	16 de octubre de 2025 a las 19:00 horas	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	16 de octubre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de octubre de 2025 a las 19:00 hrs	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	22 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del informe preliminar de evaluación	23 de octubre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 30 de octubre de 2025 a las 17:00 horas	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	30 de octubre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	31 de octubre de 2025 a partir de las 11:00am hrs	De manera virtual por medio del aplicativo TEAMS	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	31 de octubre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	03 de noviembre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	03 de noviembre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	03 de noviembre de 2025	A través de la Plataforma Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.	Fecha definida por la Entidad.

NOTA: Este cronograma sólo podrá ser modificado mediante ADENDAS.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se notificará a los proponentes

mediante Adenda, que será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar en la misma fecha de apertura el Pliego de Condiciones Definitivo que podrá ser consultado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025**.**

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Proyectó: Brahan Eduardo García- Profesional Especializado Contratista FDLBOSA